



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

019

CONTRATO N° -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR 2008

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PROFESIONAL VINCULADO A LA
CONTINUIDAD DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION Y SUS PROCESOS
COMPLEMENTARIOS**

Conste por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PROFESIONAL VINCULADO A LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACION Y SUS PROCESOS COMPLEMENTARIOS" que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 28 de Enero del 2007; y de otra parte el CPC. RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO, con DNI N° 07579181, con Matrícula N° 13083 del Colegio de Contadores Públicos de Lima, con Constancia de Habilitación del Colegio de Contadores Públicos de Lima N° 01-000443 de fecha 18 de Febrero de 2008, con RNP - Código N° 50048827 como Proveedor de Servicios, con RUC N° 10075791815, con Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 07020, emitida por CONSUCODE con fecha 03 de Abril de 2008, con domicilio legal en Av. Abel B. Du Petit Thouars N° 1547, Distrito de Lince, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 01 de Abril de 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0007-2008-REGION CALLAO, para la contratación del Servicio de Consultoría Profesional vinculado a la continuidad del Proceso de Descentralización y sus Procesos Complementarios, al CPC RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

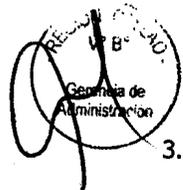
El presente contrato está conformado por las bases integradas del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0007-2008-REGION CALLAO, la propuesta ganadora y los documentos derivados del referido proceso de selección que establecen obligaciones para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente contrato asciende a **S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los tributos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la propuesta económica que forma parte del este instrumento.
- 3.2 El monto indicado en la cláusula anterior incluye los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, tributos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del servicio, con excepción de los gastos que le demande a **EL CONTRATISTA** la prestación del servicio fuera de los ámbitos territoriales de la Provincia Constitucional del Callao y de Lima Metropolitana, los que son asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 3.3 **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

- 4.1 El monto a que se refiere la cláusula 3.1 será cancelado por **EL GOBIERNO REGIONAL** en nuevos soles, a la presentación de cada uno de los dos (2) informes que **EL CONTRATISTA** entregará mensualmente.





ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR 2008

- 4.2 La cancelación se efectuará en el plazo máximo de (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de presentado el informe correspondiente.
- 4.3 A partir del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. La cancelación de intereses se efectuará en los pagos siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendarios que se computan a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

No está previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La supervisión del servicio contratado está a cargo del Gabinete de Asesores.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado **EL GOBIERNO REGIONAL** considera que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR 2008

Esta penalidad será deducida de cualquiera de los comprobantes de pago pendientes.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41° inciso c) y 45° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del indicado Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en el presente contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman ambas partes en dos (2) originales de igual tenor y valor, en la ciudad del Callao a los



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2008

Fcon. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL

EL CONTRATISTA